

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-312/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"ZIAN OFFSET DIGITAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia; mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA"**.
- I.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para brindarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] de fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato. Con Registro Federal de Contribuyentes **ZOD0611236J6**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 02 de febrero de 2007.
- II.2 Que la C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los [REDACTED]

a

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-312/22

términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] tomo [REDACTED] de fecha veintiuno de enero dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022, con registro RNP número: 201502121114429.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga prestar el servicio de suministro e impresión de los siguientes materiales:

Detalle	Cantidad	U.M	P.U.
Bolsas Non woven, color amarillo impresión con diseño del PRD	26,829	Pieza	\$13.92
Gorra de malla, color amarillo con frente blanco, impresión a una tinta con diseño del PRD	4,500	Pieza	\$40.368
Playera blanca 50% algodón y 50% impresas con el diseño del PRD	4,500	Pieza	\$44.573
Banderas amarillas de 1.50 x 1 mts impresas con diseño del PRD	550	Pieza	\$193.43

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-312/22

Conforme a especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 05 de diciembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$862,080.68 (Ochocientos sesenta y dos mil ochenta pesos 68/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$137,932.91 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 91/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'000,013.59 (UN MILLÓN TRECE PESOS 59/100 M.N.)**.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en dos exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$500,014.87 (Quinientos mil catorce pesos 87/100 M.N.)**, el día **09 de diciembre de 2022**.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$499,998.72 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.)**, el día **19 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales; que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 05 al 30 de diciembre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato el día **19 de diciembre de 2022**. En las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de rescisión imputable a "LA PRESTADORA", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que todo el material e información que le sea proporcionado por "EL PRD" para la prestación de los servicios y que de forma enunciativa, más no limitativa, incluyen nombre, lema, emblema, arte, diseño de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD"; por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cláusula primera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

d



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-312/22

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA. "LA PRESTADORA" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificadorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

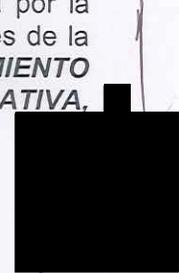
DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "LA PRESTADORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA."

a



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."

CONTRATO N° CN-JUR-312/22

QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

DÉCIMA NOVENA.- FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"


C. 
ADMINISTRADOR UNICO DE ZIAN OFFSET
DIGITAL, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. Del Administrador Único: Nombre, rúbrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, tomo, folio mercantil, correo electrónico y domicilio."



zianoffsetdigital

Ciudad de México a 05 de Diciembre de 2022.

Lic. Mónica Vázquez
Jefa del Departamento de Administración
Partido de la Revolución Democrática

A través de la presente nos permitimos poner a su consideración el siguiente presupuesto:

No. De Partida	Detalle	Cantidad	U.M	P.U.	Subtotal
1	Bolsas Non woven, color amarillo impresión con diseño del PRD	26,829	Pieza	\$13.92	\$373,459.68
2	Gorra de malla, color amarillo con frente blanco, impresión a una tinta con diseño del PRD	4,500	Pieza	\$40.368	\$181,656.00
3	Playera blanca 50% algodón y 50% impresas con el diseño del PRD	4,500	Pieza	\$44.573	\$200,578.50
4	Banderas amarillas de 1.50 x 1 mts impresas con diseño del PRD	550	Pieza	\$193.43	\$106,386.50
Subtotal					\$862,080.68
IVA					\$137,932.91
Total					\$1,000,013.59
Un millón trece pesos 59/100 M.N.					

Condiciones Generales:

- **Fecha de Entrega:** 19 de diciembre del 2022
- Precios Expresados en M.N. y sujetos a cambios sin previo aviso.
- **Condiciones de Pago:**
- **Primer pago:** a más tardar el día 09 de diciembre de 2022 por \$500,014.87
- **Segundo pago:** a más tardar el día 19 de diciembre de 2022 por \$499,998.72

ATENTAMENTE

